

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00196-00
Clase de Proceso	Jurisdicción voluntaria - Matrimonio Civil
Contrayentes	YEFERSON ANDRES CIFUENTES TRILLERA – MADELEINIZ HERNÁNDEZ EGUIS

En atención a la solicitud de matrimonio civil efectuado por YEFERSON ANDRES CIFUENTES TRILLERA y MADELEINIZ HERNÁNDEZ EGUIS, y una vez verificado que en la presente diligencia se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por la norma correspondiente, en especial lo normado en el Artículo 13 del Código Civil, y atendiendo que el artículo 129 del Código Civil, el cual fue derogado parcialmente por el artículo 626 del Código General del Proceso en su expresión “y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes” y además, derogados los artículos 130, 133, la expresión “practicadas las diligencias en el artículo 130” del 134 de la norma citada.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

1. ADMITIR la presente solicitud de matrimonio.
2. SEÑALAR el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 4:00 p.m. como fecha para la CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO, la que deberán asistir los solicitantes junto con dos testigos que darán fe del acto. Estos deberán presentar sus cédulas de ciudadanía. Comuníquese esta decisión a los solicitantes por parte de Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO